



**RESOLUCION MUNICIPAL  
No. 255-AGADMCS-CP-2017**

**CONSIDERANDO**

**Que** la Asamblea Constituyente expidió la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP), publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 del día 04 de agosto de 2008, la misma que derogó la Ley de Contratación Pública y la Ley de Consultoría;

**Que** el Presidente Constitucional de la República mediante Decreto Ejecutivo No. 1700 publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 588 del día 12 de Mayo del 2009 expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el cual fue reformado posteriormente mediante Decreto Ejecutivo No. 1869 que fue publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 648 del 04 de Agosto del 2009, luego fue reformado por el Decreto Ejecutivo No.94 que fue publicado en el Registro Oficial No. 51 del día 21 de Octubre del 2009; y, que luego fue reformado por el Decreto Ejecutivo No. 143 publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 71 del 20 de Noviembre del 2009.

**Que** La Asamblea Nacional, discutió y aprobó la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 100 del día 14 de octubre de 2013, la misma que reformó la Ley de Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Que** el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que las Entidades Contratantes para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.

**Que**, el Art. 25 del Plan Anual de Contratación Pública, indica que el Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el Plan reformado serán publicados en el Portal Institucional de Compras Públicas. Salvo las contrataciones de ínfima Cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán ser incluidas en el PAC inicial o reformulado del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Que** el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sucre dio cumplimiento a lo dispuesto en la ley y procedió a publicar en la página web de la Institución y en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) el Plan Anual de Contrataciones del año dos mil diecisiete.

**Que**, con fecha 4 de julio de 2017, mediante oficio No. 054-AMC-MHL-2017; el Dr. Manuel Hidalgo Loor, Administrador de Mercado y Camal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sucre, comunica al Ing. Manuel Gilces, Alcalde del Cantón Sucre que el miércoles 28 de junio, dejó de funcionar el tecele eléctrico (porcino) del camal municipal de Charapotó; además que se mantienen problemas con la operatividad del tecele (porcino) y de un tecele (bovino) del camal municipal de Leonidas Plaza, solicitando la reparación de estos bienes municipales.

**Que**, el Ing. Iván Berrezueta García, Director de Gestión Ambiental Municipal, mediante oficio No. 198-DGA-GADMCS-2017, de fecha 4 de julio de 2017, con base al oficio No. 054-AMC-MHL-2017, remitido por el Dr. Manuel Hidalgo Loor, Administrador de Mercado y Camal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sucre, solicita al Jefe de compras Públicas de la Municipalidad se proceda a la contratación de **"ADQUISICION DE REPUESTOS Y ACCESORIOS,**



**INCLUIDO MANO DE OBRA PARA LA REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE TECLES DEL CAMAL MUNICIPAL DE LA PARROQUIA LEONIDAS PLAZA Y CHARAPOTÓ, CANTÓN SUCRE, PROVINCIA DE MANABÍ”.**

**Que**, para la adquisición de estos bienes y prestación de los servicios existe la disponibilidad presupuestaria, emitida por la Directora Financiera mediante Certificación Presupuestaria No. 14182 del 31 de agosto de 2017, con cargo a la partida presupuestaria No. 730404000000 Maquinarias y Equipos (Instalación, Mantenimiento y Reparaciones) para realizar la **“ADQUISICION DE REPUESTOS Y ACCESORIOS, INCLUIDO MANO DE OBRA PARA LA REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE TECLES DEL CAMAL MUNICIPAL DE LA PARROQUIA LEONIDAS PLAZA Y CHARAPOTÓ, CANTÓN SUCRE, PROVINCIA DE MANABÍ”**, por el valor de **\$ 1.990,00 (Un Mil Novecientos Noventa 00/100) Más el Impuesto al Valor Agregado I.V.A.**

**Que** mediante el memorándum 0264-MGM-AGADMCS, de fecha 26 de julio de 2017, el Señor Alcalde del Cantón Sucre, Ing. Manuel Gilces Mero, autoriza Jefe de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sucre, continuar con el trámite respectivo para la **“ADQUISICION DE REPUESTOS Y ACCESORIOS, INCLUIDO MANO DE OBRA PARA LA REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE TECLES DEL CAMAL MUNICIPAL DE LA PARROQUIA LEONIDAS PLAZA Y CHARAPOTÓ, CANTÓN SUCRE, PROVINCIA DE MANABÍ”**.

**Que**, en mi calidad de máxima autoridad, y de conformidad con lo que determina el artículo 6 numeral 16 de la – LOSNCP–, en concordancia con lo establecido en el artículo de su Reglamento General y demás documentación legal pertinente.

## RESUELVE:

- 1) Reformar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sucre del año dos mil diecisiete a fin de que este proyecto pueda ser contratado en lo posterior; para lo cual se adjunta en el anexo que forma parte de ésta Resolución.
- 2) Disponer la publicación de ésta reforma en la página web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sucre y en el portal institucional de Compras Públicas.
- 3) Disponer que por Secretaría General se haga conocer sobre ésta reforma al plan anual de contrataciones de ésta Municipalidad a todos los Directores y Jefes Departamentales de ésta Institución.

Dado y firmado en la ciudad de Bahía de Caráquez, a los veinticinco días del mes de septiembre del año 2017.

  
Ing. Manuel Gilces Mero  
**ALCALDE**



L. Melo